

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0015 -2010-ANA-ALAM.**Maldonado, **01 FEB. 2010****VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 682-2009-ANA-ALA-MALDONADO, formulado por Franklin Paco López en calidad de Presidente de la Urbanización Popular 12 de Enero, solicitando: Delimitación de la Faja Marginal de un sector de la Quebrada Negro Maza, localizado en el Sector de la localidad de Huepetuhe, Distrito Huepetuhe, Provincia Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua- Maldonado, en materia de aguas se refiere; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el Artículo 6° del mismo cuerpo legal se establecen los Bienes asociados al agua, clasificando en bienes naturales y bienes artificiales, siendo las fajas marginales y los caminos de vigilancia y de mantenimiento son bienes asociados al agua y de propiedad del Estado;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1) del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, el Artículo 74° del Título V Protección del Agua de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos tipifica que "En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión";

Que, por Informe Técnico N° 091-2009-ANA-ALAM/MMCP, el personal técnico se dirige a la Administración Local de Agua-Maldonado, informando que en día 21 de setiembre del 2009, a horas 10 00 am, se inició la Inspección Ocular con la presencia de las autoridades del sector la delimitación de la faja Marginal de la quebrada Negro Masa, como primer acto se procedió a tomar las lecturas de la coordenadas UTM que se visualizaban el receptor GPS marca Garmin, el recorrido se realizó en un tramo aproximado de 600 metros lineales, tomando como eje el cauce de la quebrada que varía entre 2.0 a 4.0 metros de ancho, posteriormente se inicia la determinación de la faja marginal por la cabecera de la quebrada, margen derecha con un ancho promedio de 50 metros y por la margen izquierda un ancho promedio de 30 metros, los aspectos técnicos que se tomaron en cuenta para determinar esta área es principalmente para evitar la deforestación de las áreas verdes, la contaminación de los mismos pobladores al arrojar basura y desperdicios orgánicos que deterioran la calidad del agua, fuente principal de consumo para uso poblacional.

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, establece que "Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los planos de delimitación de la Faja Marginal de un tramo de 600 metros de la quebrada Negro Maza, que forman parte del expediente, localizado en el Sector localidad de Huepetuhe, Distritos de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar intangible y establecer como faja marginal el área inmediata superior de la ribera de la quebrada Negro Maza, de hasta un ancho de 50 metros a partir de las riberas con cotas máximas de avenidas ordinarias, en la margen derecha 30 metros de los planos aprobados en el artículo primero, enmarcada en las coordenadas UTM datun Prosad 56, ; estableciendo como límite de dicha faja marginal una línea imaginaria determinada por los Hitos y coordenadas UTM descritas en el anexo 01 que forman parte de la presente Resolución, las mismas que son referenciales, mas cuatro metros de ancho que se establecen como camino de vigilancia y para el servicio público, pudiéndose actualizar la información de conformidad con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS REFERENCIALES DEL LÍMITE DE LA FAJA MARGINAL

PUNTO	ESTE	NORTE
1	334542	8563106
2	334462	8563105
4	334204	8562290
5	334541	8563047
6	334569	8563015
7	334571	8562961
8	334562	8562911
9	334519	8562864
10	334480	8562815
11	334453	8562737
12	334451	8562674
13	334449	8562610
14	334456	8563032
15	334489	8562967
16	334442	8562911
17	334400	8562842
18	334377	8562763
19	334372	8562680

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución Administrativa conforme a ley, a los interesados y hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, COFOPRI-MADRE DE DIOS, para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO
Ing. JORGE CARDOZO SOAREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc. Archivo
Interesados